



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES  
GRUPO DE CONTRATOS



Nro. GS- 2023 - 070392 /ARLOF – GRUCO– 17.5

Bogotá D.C, 22 DIC 2023

Señor intendente  
WILLIAM ANDRES ZAMUDIO ANTE  
Responsable Mantenimiento Vehicular  
Dirección de Protección y Servicios Especiales  
Calle 14 No. 62-70  
Bogotá D.C.

Asunto: notificación supervisor e inicio de ejecución de la orden de compra No. 123049

Atentamente me permito notificar al señor Intendente, la supervisión de la orden de compra No. 123049, entre la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la firma AUTO INVERSIONES DE COLOMBIA S.A AUTOINVERCOL, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS CAMPEROS RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES Y LA DIRECCIÓN DE GESTION POLICÍA FISCAL Y ADUANERA DE LA POLICÍA NACIONAL."** por lo que se requiere, la disponibilidad y profesionalismo para asumir el cargo como supervisor de dicho negocio jurídico y así lograr una ejecución eficiente, eficaz y efectiva en el objeto contractual.

Expuesto lo anterior, el suscrito, designa como supervisor al señor intendente como Responsable Mantenimiento Vehicular, para asumir las funciones propias de la supervisión como lo dictan las siguientes normas:

1. Numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 *"Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante"*, por tanto, solo se logrará ejercer la supervisión vigilancia y control que ejerza el personal idóneo y con el conocimiento necesario para tal fin.
2. Numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 ***Principio de Responsabilidad*** *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.
3. Artículos 83, 84 del capítulo VII *"disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, con el fin de proteger la moralidad administrativa y evitar actos de corrupción blindando a la entidad en transparencia y correcta ejecución del objeto contractual, se otorgan facultades a los supervisores para el seguimiento en las diferentes etapas del proceso en el cual podrán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del mismo.
4. Numeral 5, *"Los supervisores"* artículo 2.2.1.1.2.1. *"Partícipes de la Contratación Pública"* del Decreto 1082 del 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*.
5. Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* capítulo XII **SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA** en sus numerales: 1.1 finalidades de la supervisión o interventoría, 1.2 objetivos específicos de la supervisión, 1.4 concurrencia de la interventoría, 1.5 calidades del supervisor o interventor y 2.5 oportunidad para designar supervisor o interventor.

- a. FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES 2.2 responsabilidad, 2.2.1 responsabilidad civil- patrimonial, 2.2.2 responsabilidad penal, 2.2.3 responsabilidad fiscal, 2.2.4 responsabilidad disciplinaria, 2.2.5 responsabilidad solidaria.
  - b. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES literal A) carácter administrativo, B) carácter técnico, C) carácter financiero, D) carácter legal.
  - c. FUNCIONES DEL COORDINADOR.
  - d. PROHIBICIONES AL INTERVENTOR / SUPERVISOR.
  - e. SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS.
6. El control y seguimiento de la supervisión realizada a los diferentes contratos se llevará de acuerdo a lo establecido en las leyes, normas, procedimientos y guías establecidos en la Suite Visión Empresarial (SVE) de la Policía Nacional, tales como:
- a. INFORMES: numerales 7.1 Informes Durante la Ejecución, 7.2 Informe Final, según el formato **2BS-FR-0019** en versión actualizada.
  - b. Liquidación según el formato **2BS-FR-0023** en versión actualizada.

Por lo cual, el supervisor deberá presentar los informes de supervisión de manera **física** al Grupo de Contratos, **dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del mes de ejecución pactado en la orden de compra**, así mismo será su responsabilidad velar por el cargue y la publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

Las guías y manuales para el cargue de documentos en la plataforma SECOP II pueden ser consultados en Colombia Compra Eficiente [https://www.colombiacompra.gov.co/perfil-compradores-secop/perfil-compradores-secop\\_gestion\\_contractual\\_para\\_entidades\\_numeral\\_5](https://www.colombiacompra.gov.co/perfil-compradores-secop/perfil-compradores-secop_gestion_contractual_para_entidades_numeral_5) [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf)

7. Los trámites para el pago de la obligación al contratista, a fin de cerrar el compromiso contractual y proceder con la gestión de la liquidación bilateral.
- a. Los supervisores se acercarán al grupo de contratos una vez notificados de la supervisión para brindar los datos y asignación de usuarios para la aprobación de facturación electrónica de acuerdo a los contratos asignados.
  - b. La factura debe ser enviada al correo electrónico [sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) ,y en asunto del mismo deberá relacionar código PCI (16-01-01-L7); número de contrato y correo electrónico del supervisor, estos 3 datos separados por punto y coma (;). El supervisor cuenta con tres (3) días hábiles para la verificación, validación, aprobación y/o rechazo de la misma.
  - c. Después de aprobada esta factura, si presenta errores, el supervisor será el responsable para realizar ante el oferente los cambios que se requieran.
  - d. Si pasados los tres (3) días el supervisor no aprueba la factura enviada al correo, la misma quedará automáticamente en estado aprobada.
  - e. El supervisor es el intermediario entre esta Dirección y el contratista, frente a la documentación requerida para el trámite de facturación y pago del mismo, así como ejercer el control de los bienes y/o servicios recepcionados.

- ✓ Constancia de recibido a satisfacción (2BS-FR-0045).
- ✓ Formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140) (cuando aplique).
- ✓ Factura electrónica de venta.

- ✓ Resolución de facturación.
- ✓ Registro de información tributaria (RIT).
- ✓ Registro único tributario (RUT).
- ✓ Certificación de pago aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
- ✓ Planillas de pagos aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
- ✓ Declaración de importación (cuando aplique).
- ✓ Y demás documentos y/o certificación que sean exigibles dentro de la aceptación de oferta, contrato y orden de compra.

Todos los formatos pueden ser consultados en la SUITE VISION EMPRESARIAL <http://polired/default.aspx>.

8. Cuando exista una ausencia transitoria o permanente por parte del funcionario notificado inicialmente como supervisor de un contrato, este deberá realizar la entrega de la supervisión del contrato bajo su observancia y responsabilidad, al funcionario que recibe el cargo que ostentaba mediante acta de entrega del cargo e informar al ordenador del Gasto que este **asumirá** a partir de la fecha como nuevo supervisor, para conocimiento del Director de Protección y Servicios Especiales y el Grupo de Contratos.

Una vez notificado el supervisor, este deberá tomar contacto de manera inmediata con el contratista con el fin de realizar: acta de inicio (si aplica), cronograma de actividades y demás temas relacionados con la ejecución.

Dado lo anterior, se recomienda acatar lo tipificado en la ley y en los procedimientos establecidos, teniendo en cuenta que el desconocimiento de la norma no los exime de la responsabilidad.

Atentamente,

  
 Coronel **JUAN PABLO CUBIDES SALAZAR**  
 Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: SI. Andrea Castañeda Rojas  
 DIPRO-SUPRO-ARLOF-GRUCO

Revisó: CT. Carolina Riba Riveros  
 DIPRO-SUPRO-ARLOF-GRUCO (E)

Revisó: MY Eliana Carolina Hernández Santisteban  
 DIPRO-ASJUR

Revisó: TC Martín Jaime Castillo Moreira  
 DIPRO-SUPRO-ARLOF.

Revisó: TC Juan Andrés Gómez Ramírez  
 DIPRO-SUPRO (E)

Fecha de elaboración: 22/12/2023

Ubicación: \\srvfilesponal1\DIPRO\SUPRO\ADMIN\GRUCO\PUBLICA\_GRUCO\PT ANDREA\2023\3.PROCESOS CONTRACTUALES\

Calle 14 No. 62-70 Bogotá, D.C.  
 Teléfonos 5159800  
[dipro.gruco@policia.gov.co](mailto:dipro.gruco@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

